



**FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**

(Artículo 8º y sgtes. Ley N° 20.500)

(Llenar este formulario con letra de imprenta)

**Inscripción Registro Civil N°**

**TIPO SOLICITUD** (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta)

<input checked="" type="checkbox"/> Inscripción	<input type="checkbox"/> Modificación - Subinscripción
<input type="checkbox"/> Actualización de Directorio	<input type="checkbox"/> Disolución

**DATOS REQUERENTE (Secretario Municipal - Representante Legal Autorizado)**

Apellido Paterno VERGARA	Apellido Materno GÓMEZ	Nombres JORGE	RUN/RUT 4771240-8
Correo Electrónico <a href="mailto:abogado@lascondes.cl">abogado@lascondes.cl</a>		Teléfono 229507476- 229507475 - 229507474	

Domicilio (calle, N°, depto., población)  
ABOQUINDO 3400

Comuna <b>LAS CONDES</b>	Ciudad <b>SANTIAGO</b>	Región <b>METROPOLITANA</b>
-----------------------------	---------------------------	--------------------------------

## **IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA**

IDENTIFICACION DE LA PERSONA JURIDICA		
Nombre Persona Jurídica FUNDACION PARA LA EDUCACION LA COMUNICACION LA SALUD Y LA CULTURA AQUI NOS VEMOS	Tipo Persona Jurídica  <input checked="" type="checkbox"/> 2	1.-Corporación/Asociación
Domicilio (calle, N°, depto., población) BADAJOZ N° 100. OFICNA 523.		2.-Fundación
Comuna Las Condes	Región Metropolitana	RUT:

## DATOS SOLICITUD

### Inscripción Persona Jurídica Comunitarias

**Fecha de Adquisición PJ (fecha deposito)**

Inscripción Persona Jurídica Asociación, Fundación, ONG y otros

Fecha de Escritura Pública o Privada de Constitución 19-04-2023

---

**DATOS DEL DIRECTORIO**

---

Fecha Elección Directiva 19-04-2023 Duración de Directiva 3 años

## MODIFICACIÓN DE PJ

Marque con una X la causal que corresponda

<input type="checkbox"/> Reforma de estatutos
<input type="checkbox"/> Actualización de Directorio Provisorio a Definitivo
<input type="checkbox"/> Modificación de integrantes del directorio
<input type="checkbox"/> Domicilio de la Persona Jurídica
<input type="checkbox"/> Otra

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD**

Indicar documentos adjuntos Resolución SM 190/2023 del Secretario Municipal de Las Condes de fecha 20-04-2023; Carta UPJ N° 1579; Escritura Privada de 18-04-2023 autorizada por funcionario municipal habilitado y Certificados de Antecedentes de integrantes del Directorio Inicial.

JORGE MIGUEL  
VERGARA  
GOMEZ

Firmado clg la mente por JORGE  
MIGUEL VERAÑA GOMEZ  
Número de reconocimiento (DNI):  
**Requirements**  
www.es-gn.com/verificadordoces.  
cn/JORGE.MIGUEL.VERAÑA.GOMEZ.  
email:jveranga@icloud.com  
Fecha: 2019-04-15 15:37:23 -0400

Firma y timbre Oficial Civil

DA CONFORMIDAD A ESTATUTOS DE  
“FUNDACION PARA LA EDUCACION LA  
COMUNICACION LA SALUD Y LA  
CULTURA AQUI NOS VEMOS”.

**RESOLUCIÓN SM 190 /2023**  
**LAS CONDES, 20 de abril de 2023**

**VISTOS:**

Con fecha 19 de abril de 2023, se hace en esta Secretaría Municipal de la Municipalidad de Las Condes, el depósito de los estatutos de la “FUNDACION PARA LA EDUCACION LA COMUNICACIÓN LA SALUD Y LA CULTURA AQUÍ NOS VEMOS”, con domicilio en Badajoz N°100, oficina 523, de la comuna de Las Condes. El acto constitutivo y los estatutos constan en escritura privada autorizada por funcionario municipal habilitado, de fecha 19 de abril de 2023.

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que los estatutos no tuvieron observaciones; y
- 2º Que se acompañó el certificado CARTA U.P.J. N°1579, de fecha 22 de marzo de 2023, expedido por la Unidad de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación que expresa que revisado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro al 22 de marzo de 2023, ese Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre “FUNDACION PARA LA EDUCACION LA COMUNICACIÓN LA SALUD Y LA CULTURA AQUÍ NOS VEMOS”, en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas en el Registro ya referido.

**Y TENIENDO PRESENTE**

Las facultades que me otorga el artículo 548 del Código Civil

**RESUELVO:**

APRUÉBANSE los estatutos de la “FUNDACION PARA LA EDUCACION LA COMUNICACIÓN LA SALUD Y LA CULTURA AQUÍ NOS VEMOS”, que constan en escritura privada suscrita ante funcionario municipal habilitado.

INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE** a don RICARDO ALBERTO GONZÁLEZ SERRANO, en el domicilio registrado en esta Municipalidad, Badajoz n°100, oficina 523, de la Comuna de Las Condes, INSCRÍBASE y ARCHÍVESE.

JORGE  
MIGUEL  
VERGARA  
GOMEZ

Firmado  
digitalmente por  
JORGE MIGUEL  
VERGARA GOMEZ  
Fecha: 2023.04.20  
08:00:51 -04'00'  
JORGE VERGARA GÓMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



CARTA U.P.J. N° 1579

SANTIAGO, 22-03-2023

SEÑOR (A)  
MARJORIE BRANIFF P.  
[marbraniff@gmail.com](mailto:marbraniff@gmail.com)  
PRESENTE

Me refiero a su solicitud de fecha 13 de Marzo de 2023, mediante la cual requiere a este Servicio verificar en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a su cargo, si existe alguna coincidencia o similitud con el nombre: **FUNDACION PARA LA EDUCACION LA COMUNICACIÓN LA SALUD Y LA CULTURA AQUI NOS VEMOS**

Sobre el particular, informo a Ud., lo siguiente:

Revisado el referido Registro, al **22 de Marzo de 2023**, este Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre "**FUNDACION PARA LA EDUCACION LA COMUNICACIÓN LA SALUD Y LA CULTURA AQUI NOS VEMOS**", en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

Al respecto, se hace presente que el artículo 548-3, del Código Civil dispone: "El nombre de las personas jurídicas a que se refiere este Título deberá hacer referencia a su naturaleza, objeto o finalidad. *El nombre no podrá coincidir o tener similitud susceptible de provocar confusión con ninguna otra persona jurídica u organización vigente, sea pública o privada, ni con personas naturales, salvo con el consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, o hubieren transcurrido veinte años desde su muerte".* Por lo tanto, en el proceso de constitución de la Fundación o Corporación se deberá velar por el cumplimiento de la norma legal recién citada, no teniendo este Servicio responsabilidad alguna en el nombre asignado a las personas jurídicas en referencia.

Finalmente, se extiende el presente informe al interesado, para los fines que estime conveniente.

Saluda atentamente a usted,



PABLO GOMEZ VILLALBA  
Encargado de Oficina  
Santiago Poblado, Antofagasta  
Impresión digitalizada  
Servicio Registro Civil y del Estado Civil

PGV/som

ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA

"FUNDACIÓN PARA LA EDUCACION LA COMUNICACIÓN LA SALUD  
Y LA CULTURA AQUÍ NOS VEMOS"



En la ciudad de Santiago de Chile, comuna de Las Condes, a 19 ABR 2023, ante mí JESÚS ANTONIO CABEDO IBARRA, chileno, abogado, cédula de identidad número seis millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve guion cinco, en su calidad Ministro de Fe para la constitución de Personas Jurídicas creadas al amparo del Título Treinta y Tres, Libro Primero del Código Civil, según consta en el Decreto Alcaldicio, Sección primera, número quinientos noventa, de fecha quince de febrero de dos mil doce, de la Municipalidad de Las Condes, comparece don RICARDO ALBERTO GONZÁLEZ SERRANO, chileno, soltero, comunicador audiovisual, cédula nacional de identidad nueve millones ciento ocho mil ciento setenta y nueve guion dos, domiciliado en Lo Encalada 166, departamento 101 de la comuna de Ñuñoa, quién, junto con exhibir su cédula de identidad, manifiesta su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "FUNDACIÓN PARA LA EDUCACION LA COMUNICACIÓN LA SALUD Y LA CULTURA AQUÍ NOS VEMOS", la que se regirá por las disposiciones contenidas en el Título Treinta y Tres, Libro Primero del Código Civil, en la Ley número veinte mil quinientos, en las que en el futuro las reemplacen y en los siguientes Estatutos:

TITULO I

Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

**Artículo Primero:** Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por las disposiciones legales que las reemplacen y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio **Badajoz N°100, Oficina 523, comuna de Las Condes, Provincia de Santiago de la Región Metropolitana**, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país o en el extranjero.

**Artículo Segundo:** El nombre de la Fundación será "FUNDACION PARA LA EDUCACION LA COMUNICACIÓN LA SALUD Y LA CULTURA AQUÍ VEMOS".

**Artículo Tercero:** El objeto de la Fundación será:

Crear, Investigar, estudiar, desarrollar, ejecutar, promover, fomentar, fortalecer, educar y difundir acciones, que a través de la comunicación, los audiovisuales, el cine y todo tipo de herramientas y técnicas de comunicación/educación beneficien directa e indirectamente a personas y comunidades en situación de pobreza o vulnerabilidad social, tendiendo al desarrollo de dichas comunidades, acercando servicios, oportunidades, conocimientos y capacidades a dichas personas, la Fundación podrá:

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.



Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

**Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá una duración indefinida.

## TITULO II Del Patrimonio

**Artículo Quinto:** El patrimonio inicial de la Fundación, estará formado por bienes donados por el fundador evaluados en la suma **cinco millones ciento veinte mil pesos.** (\$5.120.000 pesos), que el fundador dona, destina y se obliga a aportar a la Fundación, e incorporar a su inventario tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación; y cuyo listado es el siguiente:

- 1.- MacBook Air (13-inch, 2017) valor \$ 780.000 pesos
- 2.- Cámara Canon 6D cuerpo valor \$ 900.000 pesos
- 3.- Lente Canon 70 – 200 F2.8 IS III USM \$ 1.800.000 pesos
- 4.- 2 Flash Estudio marca Godox 350 watts \$ 300.000 pesos. -
- 5.- 2 Flash de Estudio marca Visico de 450 watts /c/u 360.000 pesos
- 5.- 6 cámaras Canon modelo PowerShot \$ 600.000 (100.000 c/u)
- 6.- 2 macbook pro (13-inch, 2012) valor \$ 380.000 pesos

**Artículo Sexto:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

**Artículo Séptimo:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, de un modo racional y prudente. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados bajo criterios de igualdad y no discriminación de ningún tipo.

## TITULO III De Los Órganos de Administración

**Artículo Octavo:** La Fundación será administrada por un Directorio, que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

El Directorio durará 3 años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada 3 años.



No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena afflictiva.

Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción, condena por crimen o simple delito, o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores, impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

**Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

**Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias 2 veces al año, según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio.

Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto único de la misma, que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

**Artículo Décimo Primero:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.

**Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad, por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en acta su oposición.

La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

**Artículo Décimo Tercero:** Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto;

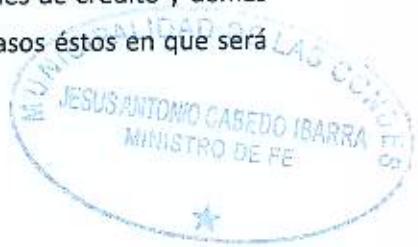


- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos;
- c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad;
- d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación;
- e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y
- f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

**Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación, gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y Fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. Todo lo anterior, se entenderá siempre, sin desmedro de las facultades legales propias del Presidente del Directorio.

**Artículo Décimo Quinto:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalen los estatutos. El Presidente, no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación, salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores.

**Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del Presidente:



- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación;
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio;
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio;
- d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

**Artículo Décimo Séptimo:** El Vicepresidente, debe colaborar permanentemente con el Presidente, en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la conformación y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

**Artículo Décimo Octavo:** El Secretario, tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de ministro de Fe, respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

**Artículo Décimo Noveno:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

#### TITULO IV De los Miembros Colaboradores

**Artículo Vigésimo:** El Directorio de la Fundación, podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación, dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador, no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

**Artículo Vigésimo Primero:** El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores, sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la Institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

**TITULO V**  
**Ausencia del Fundador**

**Artículo Vigésimo Segundo:** El Fundador conservará, mientras viva, su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

**Artículo Vigésimo Tercero:** En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

**TITULO VI**  
**De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación**

**Artículo Vigésimo Cuarto:** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria, citada especialmente para este efecto.

Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

**Artículo Vigésimo Quinto:** La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria, citada especialmente para este efecto.

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada Corporación Chilena del Documental, CCDoc.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**Artículo Primero Transitorio:** Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548-1 del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 3 años posteriores a la respectiva inscripción de la fundación en el Servicio de Registro Civil e Identificación: **PRESIDENTE:** MARJORIE VERÓNICA DEL ROSARIO BRANIFF PÉREZ, chilena, soltera, psicóloga, cédula de identidad N°8.402.327-2, Domiciliada en Julio Verne N°4049, comuna de Quinta Normal; **VICEPRESIDENTE:** MARTÍN SANTIAGO GONZÁLEZ SOTOMAYOR, chileno, soltero, Ingeniero Civil Informático, Cédula de identidad N°17.603.250-2, Domiciliado en Holanda N°2354, departamento 403, comuna de Providencia; **SECRETARIO:** ERIK ALEXANDER GUTIÉRREZ ORTIZ, chileno, soltero, Comunicador Audiovisual, Cédula de identidad N°20.304.840-8, domiciliado en Titán N°4876, Torre la araucaria, departamento 2307, comuna de Estación Central; **TESORERO:** PALOMA MILLARAY ROMÁN BRANIFF, chilena, soltera, Analista de procesos informáticos, Cédula de identidad N°19.309.513-5, domiciliada en Julio Verne N°4049, Quinta Normal.

**Artículo Segundo Transitorio:** Se confiere poder amplio a Ricardo González Serrano, cédula de identidad 9.108.179-2, con domicilio en Lo Encalada 166, departamento



101, de la comuna de Ñuñoa, para que solicite al Secretario Municipal respectivo, el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, otorgándole la facultad para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesarias o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.

RICARDO ALBERTO GONZÁLEZ SERRANO

FUNDADOR

RUT N°9.108.179-2

FIRMA \_\_\_\_\_



MARJORIE VERÓNICA DEL ROSARIO BRANIFF PÉREZ

PRESIDENTE

RUT N°8.402.327-2

FIRMA \_\_\_\_\_



MARTÍN SANTIAGO GONZÁLEZ SOTOMAYOR

VICEPRESIDENTE

RUT N°17.603.250-2

FIRMA \_\_\_\_\_



ERIK ALEXANDER GUTIÉRREZ ORTIZ

SECRETARIO

RUT N°20.304.840-8

FIRMA \_\_\_\_\_



PALOMA MILLARAY ROMÁN BRANIFF

TESORERO

RUT N°19.309.513-5

FIRMA \_\_\_\_\_



19 ABR 2023

Firmaron ante mí, con fecha \_\_\_\_\_,



JESÚS ANTONIO CABEDO IBARRA  
MINISTRO DE FE LEY N°20.500  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SERVICIO DE REGISTRO  
CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500487671945

Código Verificación:  
d34da05e1321



REPÚBLICA DE CHILE



500487671945

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : MARJORIE VERÓNICA DEL ROSARIO BRANIFF  
PÉREZ

R.U.N. : 8.402.327-2 Fecha nacimiento: 3 Marzo 1965

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS  
R.U.N. FINES

8402327-2 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R.U.N. FINES

8402327-2 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 16 Enero 2023, 14:13.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

SERVICIO DE REGISTRO  
CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500503719393

Código Verificación:  
4c0686b684c8



REPÚBLICA DE CHILE



500503719393

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE :

MARTÍN SANTIAGO GONZÁLEZ SOTOMAYOR

R.U.N. :

17.603.250-2 Fecha nacimiento: 15 Febrero 1991

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

17603250-2 SIN ANTECEDENTES<sub>ESPECIALES</sub>

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

17603250-2 SIN ANOTACIONES<sub>ESPECIALES</sub>

FECHA EMISIÓN: 12 Abril 2023, 19:39.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

SERVICIO DE REGISTRO  
CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500497245065

Código Verificación:  
deb2c2390741



REPÚBLICA DE CHILE



500497245065

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : ERIK ALEXSANDER GUTIÉRREZ ORTIZ

R.U.N. : 20.304.840-8 Fecha nacimiento: 18 Julio 1999

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

20304840-8 SIN ANTECEDENTES<sub>ESPECIALES</sub>

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

20304840-8 SIN ANOTACIONES<sub>ESPECIALES</sub>

FECHA EMISIÓN: 9 Marzo 2023, 18:48.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebollo Salas  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

SERVICIO DE REGISTRO  
CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500503719941

Código Verificación:  
cb1fb323558b



REPÚBLICA DE CHILE



500503719941

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : PALOMA MILLARAY ROMÁN BRANIFF

R.U.N. : 19.309.513-5 Fecha nacimiento: 21 Junio 1996

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

19309513-5 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

19309513-5 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 12 Abril 2023, 19:43

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada